



DT-ANT 3964

Medellín, 31 de enero de 2018

SEÑORA
OLGA MARIA AYALA OSPINA
Calle 50 No. 56 A-29/33
325163176
Ciudad Bolívar - Antioquia

Asunto: Respuesta a Entrada No. 224310 con Fecha 21/11/2017

En respuesta a su oficio del 16 de noviembre, radicado en esta Territorial con el número 224310, del 21 de noviembre de 2017, donde solicita certificación de cumplimiento con los retiros establecidos por la Ley 1228 de 2008, se le manifiesta que:

1. La Administración Vial grupo 1, después de realizada la visita técnica a la vía La Mansa – Primavera, ruta 6003, PR 14+0050, lado derecho y verificar que la distancia al eje de la vía es de 4 metros en la vivienda ubicada en la calle 50 No. 56A-29/33
2. Que la vivienda se encuentra en la zona urbana del municipio de Ciudad Bolívar; El Instituto Nacional de Vías-INVÍAS no tiene proyectado hacer ampliación de la vía, por tanto es el ente territorial el encargado de definir los retiros según el decreto 2976 de 2010 en el artículo 4° que modifica la ley 1228 de 2008, en los pasos urbanos existentes.

El Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, no es el ente encargado para establecer el retiro de la vivienda ya que no se tiene previsto, ni a corto ni a largo plazo, ampliar la vía en ese sector; es el municipio de Ciudad Bolívar el que define si cumple o no con el retiro.

Cordialmente,

JUAN MANUEL ESPINAL MONSÁLVE
Director Territorial Antioquia



Proyecto: MIGUEL EDUARDO GUARIN GONZALEZ